



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP

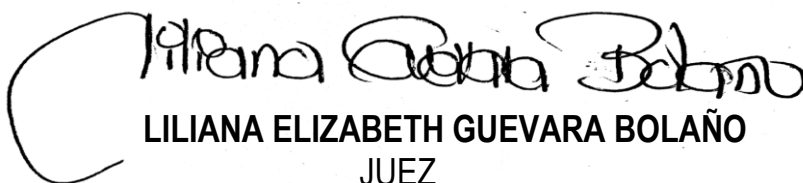
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE EDECIO
JOSÉ OROZCO MINDIOLA

Rad. 110014189037-2021-01266-00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

1.- Dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 27 de la Ley 56 de 1981, esto es que se ponga a disposición de Juzgado el valor estimado de indemnización por la servidumbre.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

CAS

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 15 de septiembre de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 062

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2º

j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co